

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 34

EST-VCT-PARI-090

ESTADO PARI No. 0090-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	17	12-10-2023	A-PARI-0756	DISPOSICIONES Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S., identificada con Nit 900.237.153-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232895224 de fecha 10 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S., identificada con Nit 900.237.153-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9002371531231010155332 de fecha 10 de octubre de 2023. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada mediante radicados 20231002332202, 20231002332262 y 20231002332232 del 17 de marzo de 2023, conforme con el Concepto Técnico PARI N° 407 del 31 de julio de 2023.

ESTADO 090 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular para que presente cronograma de actividades de recuperación Geomorfológica que incluya los cierres parciales de las labores mineras e inversiones a realizar para la ejecución del mismo las cuales deben estar contempladas en la evaluación económica. 2. REQUERIR a la sociedad titular para que las <u>alinderaciones</u> sean transformadas al Sistema de Georreferenciación MAGNA SIRGAS las cuales, se deben presentar en coordenadas geográficas (latitud, longitud) (NO proyección plana) ya que los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM son expresados en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal (vértices en longitud y latitud) lo anterior en cumplimiento de la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería. 3. REQUERIR a la sociedad titular para que realice aclaración en el documento allegado en la página 44 donde refieren que "<u>para explotar 240.000 m3 de Recebo/mes</u>, equivalentes a 1.200.000 m3 para los próximos cinco (5) años." Toda vez que no son congruentes los datos. 4. REQUERIR a la sociedad titular la presentación del plano 5, toda vez, que no se evidencia en la información allegada, donde se manifiesta que: se presenta el mapa con la categorización de Recursos y Reservas Mineras estimadas para continuar la ejecución de este proyecto de explotación. Además, se recomienda requerir al titular para que presente un plano de cálculo de reservas. 5. REQUERIR a la sociedad titular la presentación del plano 6, toda vez que, en los documentos anexos reportados por el titular, NO SE EVIDENCIA, la presentación donde refiere que: se presenta el mapa con la secuencia cronológica de la explotación para cada uno de los materiales en explotación, durante los próximos cinco (5) años que le quedan de vigencia a este contrato. Además, se recomienda requerir al titular para que presente un plano de frentes de explotación. 6. REQUERIR a la sociedad titular para que realice aclaración en el documento allegado donde refiere: Respecto a la escala y duración de la producción esperada para los próximos cinco (5) años que le restan a este Contrato, es decir hasta el 30 de noviembre de 2027, se continuará con la misma producción proyectada en el PTO aprobado mediante el Auto PAR-I No. 771 del 30 de septiembre de 2016 y el Concepto Técnico 349 del 05 de septiembre de 2016, que corresponde a 240.000 m3 de Recebo y <u>3.000 m3 de Gravas y Arenas de Río</u>, clasificando el proyecto en Mediana Minería. Toda vez que, la producción anual proyectada de gravas y arenas de río no es la misma que se presenta en la siguiente imagen. Existe una diferencia de producción anual proyectada de 3.000 m3. 7. REQUERIR a la sociedad titular realizar proyecciones económicas y financieras del proyecto de inversión que se realiza desde la fecha efectiva de la estimación, la cual está sin especificar, hasta la finalización del Contrato de Concesión 0518-73. Para esto, tener en cuenta las inversiones y los recursos financieros (Gastos amortizables, Inversiones en activos fijos que vienen y por realizar y el Capital de Trabajo).
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 34

					8. REQUERIR a la sociedad titular para que presente cronograma de actividades de recuperación Geomorfológica que incluya los cierres parciales de las labores mineras e inversiones a realizar para la ejecución del mismo las cuales deben estar contempladas en la evaluación económica. 9. REQUERIR a la sociedad titular para que presente la fecha efectiva de la estimación de las reservas minerales bajo uno de los estándares acogidos por CRIRSCO esto para efectos de posterior reconciliación de la información de <u>RvR</u>. Los requerimientos realizados del numeral 1 al 9 del presente acápite, se realizan BAJO APREMIO DE MULTA, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que subsane las faltas que le son imputadas o allegue los medios de prueba que considera pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 407 del 31 de julio de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	6	12-10-2023 A-PARI-0757	DISPOSICIONES Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad Triturados del Tolima Ltda., identificada con NIT. 800.178.816-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232965997 de fecha 11 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad Triturados del Tolima Ltda., identificada con NIT. 800.178.816-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8001788161231011152757 de fecha 11 de octubre de 2023. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 34

					APROBACIONES. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que no fue allegado adjunto el soporte de certificado de origen. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que no fue allegado adjunto el soporte de certificado de origen. NO APROBAR no aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que no fue allegado adjunto el soporte de certificado de origen. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que no fue allegado adjunto el soporte de certificado de origen. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que no fue allegado adjunto el soporte de certificado de origen. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue los soportes de los certificados de origen anexos al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. En tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue los soportes de los certificados de origen anexos al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. En tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue los soportes de los certificados de origen anexos al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. En tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue los soportes de los certificados de origen anexos al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022. En tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, con su correspondiente pago si hay lugar a ello. En tal virtud, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El pago, de ser procedente, deberá efectuarse a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores 6. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, con su correspondiente pago si hay lugar a ello. En tal virtud, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El pago, de ser procedente, deberá efectuarse a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores
--	--	--	--	--	---

					7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 para que allegue los soportes de los certificados de origen anexos al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023. En tal virtud se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión CCL-091 que el Formato Básico Minero anual de 2022 allegado en el Sistema Integral Minera de ANNA MINERIA será objeto de evaluación a través de esta misma plataforma y acogido mediante acto administrativo separado. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión CCL-091 que la póliza minero ambiental, con vigencia del 09 de junio al 09 de junio de 2024 allegado en el Sistema Integral Minera de -ANNA MINERIA- será objeto de evaluación a través de esta misma plataforma y acogido mediante acto administrativo separado. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión CCL-091 que la Actualización del plan de manejo ambiental debe ser ajustado en la producción de 24.000 m3 a 36.000 m3, pues fue lo aprobado dentro del Programa de trabajos e inversiones PTI con vigencia para el periodo 2018-2023. Igualmente advertir al titular que no se deben extraer los 36.000 m3 hasta tanto se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad ambiental. 4. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión CCL-091 que mediante Auto PARI N° 461 del 09 de agosto de 2023 se notificó la evaluación efectuada a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (P.T.I.), allegada mediante radicado No. 20231002337412 del 20 de marzo de 2023. 5. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 462 del 10 de agosto de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 34

CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y CONSTRUCCION ES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S	8	12-10-2023	A-PARI-0758	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S identificada con NIT No. 900449630-3 y del señor JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.218.190, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11291, y, evidencio que: En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 09 de octubre de 2023 se evidenció que, la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S registrada como <u>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S. E.S.P.</u> identificada con NIT No. 900449630-3, NO cuenta con capacidad legal para ejecutar un contrato de concesión minera; toda vez que, dentro de su objeto social no se encuentra incluido el desarrollo de actividades de exploración y explotación de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 685 de 2011. No obstante, a la fecha se encuentra pendiente por definir trámite de Cesión de Derechos, en curso Recurso de Reposición presentado contra la Resolución VCT No. 384 del 10 de mayo de 2023. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.218.190 y la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S identificada con NIT No. 900449630-3, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232831410 y 232831271 de fecha 09 de octubre de 2023, respectivamente. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía 14.218.190 correspondiente al señor JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ y el NIT No. 900449630-3 correspondiente a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 14218190231009203322 y 9004496303231009202554 de fecha 09 de octubre de 2023 respetivamente. Finalmente, el 09 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.218.190, y HERNANDO CHAVARRO PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.221.717 en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S, titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11291, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 34

					Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. KB6-11291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 593 del 04 de octubre de 2023: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KB6-11291 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, constituya Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. Kb6-11291, teniendo en cuenta que, se debe presentar documento original firmado por el titular o su representante legal, condiciones generales y recibo de pago; obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 593 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KB6-11291 para que allegue los Certificados de Origen del mineral reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 593 del 04 de octubre de 2023. 2. INFORMAR a los titulares que, el Formulario Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42959-0 del 12 de enero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 3. INFORMAR a los titulares que, el Formulario Básico Minero Anual de 2022, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42959-0 del 12 de enero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 34

						4. INFORMAR a los titulares que, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, no serán objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen los correspondientes certificados de origen del mineral reportado. 5. RECORDAR a los titulares que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 13 de octubre de 2023. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11291 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre incumplimiento a la presentación de la Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el Artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD- y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0006 del 6 de febrero de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S	10	12-10-2023	A-PARI-0759	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad G&G TM 1 S.A.S identificada con NIT No. 900.527.248-7, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, y, evidencio que: En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 10 de octubre de 2023 se evidenció que, la sociedad G&G TM 1 S.A.S identificada con NIT No. 900.527.248-7, cuenta con vigencia INDEFINIDA y dentro de su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 34

					objeto social no se encuentra incluido el desarrollo de actividades de exploración y explotación de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 685 de 2011. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad G&G TM 1 S.A.S identificada con NIT No. 900.527.248-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232902950 de fecha 10 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 900.527.248-7 correspondiente a la sociedad G&G TM 1 S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 9005272487231010210724 de fecha 10 de octubre de 2023. Finalmente, el 10 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.073.924, en calidad de Representante Legal de la sociedad G&G TM 1 S.A.S en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. JBE-11531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022 para los minerales ARENAS DE RIO, ARENAS SILÍCEAS, ASFALTITA y GRAVAS DE RIO, allegados mediante radicado No. 20221001915632 del 23 de junio de 2022, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados correctamente; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros, correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2023 para los minerales ARENAS DE RIO, ARENAS SILÍCEAS, ASFALTITA y GRAVAS DE RIO, allegados mediante radicado No. 20231002553332 del 28 de julio de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados correctamente; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--

					3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en ceros, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 para los minerales ARENAS DE RIO, ARENAS SILÍCEAS y GRAVAS DE RIO, allegados mediante radicado No. 20231002553332 del 28 de julio de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados correctamente; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. 4. NO APROBAR la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 para el minero ASFALTITA, allegado mediante radicado No. 20231002553332 del 28 de julio de 2023, toda vez que, no se encuentra diligenciado correctamente al no contar con la firma del declarante; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 para que allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 para el minero ASFALTITA, toda vez que, no se encuentran diligenciado correctamente al no contar con la firma del declarante; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 para que, cancele la suma de VENTISIETE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.349), por concepto del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN 2013, desde el día 28 de diciembre de 2021, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que el pago allegado mediante Radicado No. 20211001617752 de 28 de diciembre de 2021 no cubre el valor total de capital adeudado ni los intereses causados; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma. 3. REQUERIR a la sociedad G&G TM 1 S.A.S., Titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 a fin de que, proceda a realizar la inclusión en su Objeto Social de la ejecución de actividades de Exploración y Explotación de Minerales, en cumplimiento a las disposiciones normativas del Artículo 17 de la Ley 685 de 2001. En tal virtud, se le concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 595 del 04 de octubre de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, se ACEPTA la información allegada mediante oficio con radicado No. 20221001915632 del 23 de junio de 2022, relacionada con la justificación de la inactividad de las labores mineras, toda vez que, los argumentos presentados son válidos dadas las circunstancias relacionadas con la no inclusión en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM y la socialización del proyecto con la comunidad. Igualmente, como se informa mediante radicado No. 20231002555022 del 28 de julio de 2023, las labores de explotación minera se iniciarán dos meses después de la reunión, por lo cual para el III y IV trimestre de 2023 el titular deberá declarar la producción regalías del material que se extraiga. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, se ACEPTA la justificación de la inactividad minera allegada mediante radicado No. 20231002555022 del 28 de julio de 2023; no obstante, el titular minero se compromete a iniciar labores de explotación minera dos meses después de la reunión; por lo anterior, se deberá verificar en la próxima Visita de Fiscalización Minera, si dio cumplimiento al tiempo acordado con la comunidad para el inicio de labores de explotación. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, se DAR POR RECIBIDA la comunicación allegada mediante radicado No. 20231002555022 del 28 de julio de 2023, por medio de la cual se informa que el julio 15 de 2023 se realizó visita al área de influencia directa del título minero JBE-11531, con el fin de reafirmar la socialización del proyecto minero con la comunidad de la Vereda del municipio de San Luis -Tolima.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 34

						5. INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental, presentada a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 78679-0 del 17 de junio de 2023; será evaluada a través de esta plataforma y notificada en debida forma. 6. INFORMAR que el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2017, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 35785-1 del 22 de marzo de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 7. INFORMAR que el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2018, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 35787-1 del 22 de marzo 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 8. INFORMAR que el Formato Básico Minero - FBM anual de 2017, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 35804-1 del 22 de marzo 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 9. INFORMAR que el Formato Básico Minero - FBM anual de 2021, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 54036-0 del 23 de junio de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 10. INFORMAR que el Formato Básico Minero - FBM anual de 2022, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 78684-0 del 17 de julio de 2023; será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos: • Presentación de la Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el Artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD- y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 34

					REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0006 del 6 de febrero de 2023. - Presentación de la Resolución No. 1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, por medio de la cual se resuelve: Otorgar a la Sociedad G&G TM1 SAS. Identificado con Nit 900.527.248-7 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ. Identificado con cedula de ciudadanía N° 80.073.924 o quien haga sus veces, explotación de Materiales de Construcción, Arenas Silíceas y Asfaltitas. en el Área del Contrato de Concesión JBE-11531, a desarrollarse en la vereda "La Meseta", del municipio de San Luis, departamento del Tolima, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARI No. 610 de 2 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 029 del 3 de junio de 2022. - Presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARI No. 901-089 de 05 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 019 de 06 de abril de 2022. 12. RECORDAR a la sociedad titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 13 de octubre de 2023. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	2	12-10-2023	A-PARI-0760 1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHV-14031 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 34

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 187 del 03 de octubre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031 que deben realizar los ajustes para los próximos reportes y pagos de declaración de regalías, sobre los porcentajes aprobados en el PTO para gravas y arenas, según análisis granulométrico. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031 que realice el ajuste correspondiente al manual de operación segura de maquinaria en cuanto a los términos de metros cúbicos, según lo dispuesto en el decreto No. 539 de 2022 y de conformidad con las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 187 del 03 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	4	12-10-2023	A-PARI-0761	El día 26 de septiembre de 2023, se realizó visita de fiscalización al Título Minero No. FD2-154, se verificó el cumplimiento de las obligaciones técnicas y operativas que se derivan del mismo, esto se realizó mediante la Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FD2-154 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que proceda a implementar un control de ingreso y salida de la mina. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 34

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 a fin de que implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, el cual deberá ser igualmente socializado con los trabajadores. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que proceda a publicar el reglamento interno de trabajo para su conocimiento con los trabajadores de la mina. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que proceda a publicar el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 539 de 2022 para que sea de conocimiento de los trabajadores. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que proceda a implementar y publicar el plano de riesgos dentro de la mina. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---



					6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 a fin de que implemente los simulacros de evacuación de las labores mineras. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 a fin de que realice la instalación de la señalización de las rutas de evacuación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que elabore y presente a la Autoridad Minera un informe en cuanto al plano de labores siendo necesario que se detalle el avance, sentido de las celdas conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y su cronología. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que realice la actualización de la matriz y plano de riesgos de la actividad. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 34

					10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 para que allegue la aclaración referente a los pagos sobre los registros de producción y liquidación de regalías ya que se encuentran inconsistencias, con su correspondiente recibo de pago si hay lugar a ello. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. El pago deberá efectuarse en el siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0139-73	ENITH SUAREZ	2	12-10-2023 A-PARI-0762	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0139-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDCIDAD consagrado en Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, con su correspondiente recibo de pago si hay lugar a ello. En tal virtud, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 34

					su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 189 del 03 de octubre de 2023. El pago, de ser procedente, deberá efectuarse a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDCIDAD consagrado en Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2023, con su correspondiente recibo de pago si hay lugar a ello. En tal virtud, se concede el término un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 189 del 03 de octubre de 2023. El pago, de ser procedente, deberá efectuarse a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. 0139-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 189 del 03 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe realizar a los operarios la capacitación debida y certificada en el manejo de los equipos de minería. 3. INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe implementar un control al ingreso y salida del personal. 4. INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe implementar un plan de transporte. 5. INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe implementar un registro de simulacro de evacuación de las labores mineras. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 34

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO	4	12-10-2023	A-PARI-0763	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HAR-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que allegue el plano de avance en mina actualizado cada seis meses. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que proceda a implementar un control de ingreso y salida de la mina. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 a fin de que implementen la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 a fin de que implementen el plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023.



					5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 a fin de que implementen el programa de capacitación anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 a fin de mantener e implementar las actas de inducción y reintroducción del personal que labore en la mina. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que proceda a realizar la explotación conforme al diseño aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ya que se evidencio el banco único. En tal virtud, se concede el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 a fin de que alleguen los certificados de origen expedidos en el periodo de enero a agosto, puesto que, no se pudieron evidenciar en la vista de fiscalización. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---



					9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que gestione la dotación del botiquín de elementos básicos, esto con fecha futura para la atención de incidentes o accidentes que se pudiesen presentar. En tal virtud, esto debe realizarse de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que proceda a certificar al operario de la retroexcavadora y mantener este vigente en cuanto al manejo de maquinaria amarilla. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que proceda a realizar el ajuste del reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad minera, debido a que no está a nombre de los titulares sino de la Compañía Minera El Guamo S.A.S. que al momento no presenta contrato de operación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que diligencie en su totalidad el certificado de origen, el cual debe contener la información del volumen y datos del comprador. En tal virtud, se concede el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. 13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 para que alleguen la evidencia de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el plan de emergencias, en vista del no cumplimiento al momento de la reactivación de las labores mineras en lo informado en el Auto PAR-I No. 1274 del 24 de diciembre de 2021. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 34

						notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HAR-081 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 190 del 04 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0542-73	LUIS HONORIO VELÁZQUEZ GARZÓN	5	12-10-2023	A-PARI-0764	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0542-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, mediante Auto PAR-I No. 501 del 23 de mayo de 2022 (notificado por Estado Jurídico No. 026 del 24 de mayo de 2022), referentes a: - Adecuar, mejorar el sistema de drenaje, manejo de aguas lluvias en el frente de explotación a través de cunetas perimetrales. - Implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y registros de inspección de la maquinaria.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 34

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 para que, implemente control y procedimiento más confiable para registrar la producción en boca mina; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 6 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 para que, actualice los planos topográficos; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 6 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 para que, actualice el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 6 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE DEL DERECHO DE PREFERENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015 al titular de la Licencia de Exploración No. 0542-73 para que, <u>allegue Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue instrumento ambiental al título minero o Certificado de Estado del Trámite con fecha no mayor a (90) noventa días, como requisito necesario en el trámite del derecho de preferencia como modalidad de Contrato de Concesión; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 6 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de UN (1) MES a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</u> 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 34

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.S.A.S	5	12-10-2023	A-PARI-0765	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, mediante Auto PAR-I No. 904 del 02 de agosto de 2022 (notificado por Estado Jurídico No. 043 del 03 de agosto de 2022), referentes a la realización del diseño e implementación del El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el titular minero y para el contratista de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 para que, realice e implemente un procedimiento de control de producción más confiable, en el cual se pueda determinar la cantidad de material extraído en boca mina; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 199 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 para que, instale en la explotación cartelera informativa de seguridad, donde se evidencia los reglamentos de seguridad y los reglamentos internos de trabajo; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 199 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 para que, realice las respectivas zanjas de coronación en la explotación; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 199 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 199 del 06 de octubre de 2023. INFORMAR al titular que, en el momento de la inspección no observaron labores de explotación; sin embargo, se desarrolla explotación por Bancos Descendentes de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado. INFORMAR al titular que, en el momento de la inspección se pudo observar que los registros de producción en la mina Peñas Blancas, no concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas, las cuales reposan en el expediente. INFORMAR al titular que, en la inspección realizada no se evidenció afectación a los componentes abióticos, bióticos; ni contingencias ambientales. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	4	12-10-2023	A-PARI- 0766	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EF9-161 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161 para que, actualice e implemente El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EF9-161** para que, implemente Sistema de Control de producción de material en bocamina; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EF9-161** para que, actualice el Plano Topográfico, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 06 de octubre de 2023.

2. **INFORMAR** al titular que, en la inspección realizada no se evidenció afectación a los componentes abióticos, bióticos; ni contingencias ambientales.

3. **RECORDAR** al Titular que, deberá dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto".

4. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **EF9-161** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PAR-I No. 603 del 2 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 029 del 3 de junio de 2022.

5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 34

LICENCIA DE EXPLOTACION	0844-73	NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES	3	12-10-2023	AUT-901-0625	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0844-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato Básico Minero Anual de 2019, conforme a las observaciones dadas en la evaluación técnica. Para lo cual se otorga el término treinta de (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				12-10-2023	AUT-901-0626	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0844-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NANCY MERCEDES NIÑO CESPEDES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y allegue de nuevo el Formato Básico Minero Anual de 2020, con las observaciones y ajustes dados en la evaluación técnica realizada al mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 34

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S	2	12-10-2023	AUT-901-0627	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0884-73, <u>se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021</u>, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10235567 del 10/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	12-10-2023	AUT-901-0628	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHP-151, se ACEPTA la póliza minero Ambiental No. 480-46- 994000000075 la cual tuvo vigencia hasta el 29/03/2023, mas no se evalúa su contenido. cuenta con Auto PAR-I No. 387 del 19/07/2023 en el cual se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza de cumplimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 34

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9858521 del 13/JUL/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9858519 del 15/MAY/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08011	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	4	12-10-2023	AUT-901-0629	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKR-08001, se ACEPTA la presentación de la póliza No. 480-46-994000000088, la cual tuvo vigencia hasta el 20/05/2023, mas no se evalúa su contenido. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10643868 del 27/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10643866 del 27/SEP/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	500763	INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES SAS	4	12-10-2023	AUT-901-0630	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500763, se ACEPTA la póliza minero ambiental No.61-43-101000619, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tuvo vigencia hasta el 19/07/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10771183 del 17/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10771181 del 27/SEP/2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 34

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1634	BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA Y OTROS	4	12-10-2023	AUT-901-0631	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1634, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 61-43-101000633 allegada en la plataforma Anna minería con No. de radicado 59668-0 de fecha del 10 de octubre 2022, con vigencia desde 19 de septiembre de 2022 hasta el 18 de septiembre de 2023 y valor asegurado de \$ 130.485.660,70. A la fecha de la presente evaluación se acepta su presentación mas no su contenido toda vez que perdió vigencia el 19/09/2023. no se evidencia en Anna Minería nueva póliza. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11129335 del 07/AGO/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11129333 del 26/SEP/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	MINA EL GRAN PORVENIR		12-10-2023	AUT-901-0632	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI7-161, se APRUEBA la póliza minero ambiental No 62436 expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el 09 de noviembre de 2023, valor asegurado por \$ 752'891.090; anexando recibo de pago No 050062436000 por valor de \$ 22'410.410; toda vez que se evidencia bien constituida, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11321398 del 02/AGO/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11321396 del 26/SEP/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 34

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-095351X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	3	12-10-2023	AUT-901-0633	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-09531X, se APRUEBA la póliza de cumplimiento No. 63-43- 101001255 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con valor asegurado de \$ 200.000 y vigencia desde 09 de septiembre de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2024, presentada en Anna Minería con radicado No. 81810-0 del 19 de 20/SEP/2023, toda vez que el valor asegurado se encuentra calculado correctamente, lo anterior conforme a la evaluación técnica y jurídica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13536595 del 24/SEP/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13536593 del 26/SEP/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	4	12-10-2023	AUT-901-0634	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHC-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 11-43-101009638, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 34

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CGN-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	4	12-10-2023	AUT-901-0635	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN LARA OJEDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 25-43-101001718 ha sido requerido bajo apremio de la multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 34

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 13 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea